



# Comentarios Generales sobre Prevención y Combate al Lavado de Dinero en México y Suiza.

Agosto 2011

# A Qué se le Conoce como Lavado de Dinero en México:

Lavado de Dinero = Recursos procedentes de actividades ilícitas, cuyo origen pretende ser disimulado como de actividades regulares:

- Activos provenientes de actividades criminales.
- Pretenden encubrir el origen ilícito de los recursos para poder introducirlos al sistema financiero en múltiples cuentas disimulando que provienen de actividades legítimas.
- Se pretende encubrir también al propietario real de los recursos.
- Se considera que el dinero está lavado una vez que ha entrado al sistema financiero.

## **Delito.-**

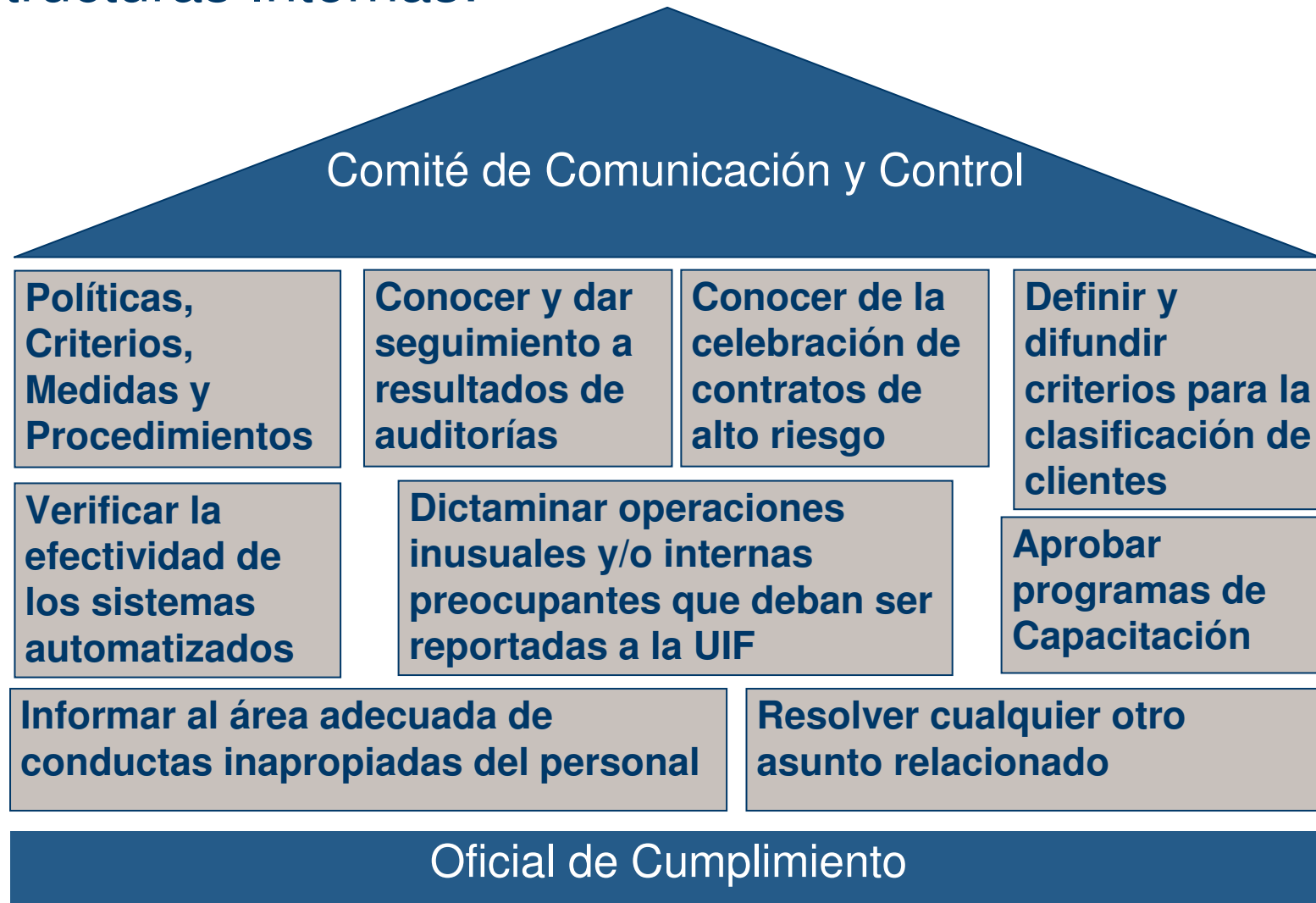
Caracterizado en los 90's como un delito fiscal y hasta 1996 como delito penal. Se impone multa y una prisión de 5 a 15 años. Con servidores público se aumenta la presión hasta en una mitad.

# Características del Combate al Lavado de Dinero en México:

Los requerimientos de prevención de lavado de dinero están enfocados principalmente en las instituciones financieras, las cuales tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Estructuras Internas
- Identificación del Cliente
- Conocimiento del Cliente
- Monitoreo de Transacciones y Entrega de Reportes
- Capacitación y Difusión

# Estructuras Internas:



## Identificación del Cliente:

**Persona Física.**- Integración de un Expediente documental por cada cliente que incluya todos sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) y/o Registro Federal de Contribuyentes (RFC) cuando cuente con ellos.

**Persona Moral.**- Integración de un Expediente documental por cada cliente que incluya todos sus datos relativos a escritura constitutiva, RFC, giro, actividad, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, fecha de constitución, nacionalidad y nombre de los administradores, director, gerente general o apoderado legal que con su firma puedan obligar a la persona moral a realizar transacciones.

**Obligación de actualizar expedientes de clientes de manera periódica (cada dos años).**

## Conocimiento del Cliente:

El Marco Normativo actual también requiere a las instituciones elaborar y observar políticas de conocimiento del cliente, la cual deberá incluir:

- Procedimientos para dar seguimiento a las operaciones
- Procedimientos para determinar el perfil transaccional de cada cliente
- Supuestos en que las operaciones se aparten de dicho perfil
- Procedimientos para agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y operaciones-comprobante de domicilio
- Medidas para identificar posibles operaciones inusuales
- Procedimientos para, en su caso, modificar el grado de riesgo de los clientes

# Monitoreo de Operaciones y Envío de Reportes:

Las instituciones financieras tienen la obligación de monitorear las transacciones de sus clientes y emitir reportes periódicos a las autoridades

- **Operaciones Inusuales.-** Aquellas operaciones, activas, pasivas o de servicios que realicen las instituciones financieras cuya conducta o comportamiento no concuerde con los antecedentes o actividades conocidas o declaradas por un cliente, o bien con su patrón habitual de comportamiento transaccional.
- **Operaciones Relevantes- Mayores a US \$10,000 .**
- **Operaciones en Dólares de los EE UU en efectivo.**
- **Transferencias Internacionales de Fondos superiores a mil Dólares.**
- **Operaciones Internas Preocupantes- Aquellas operaciones o actividades de los empleados o apoderados de las instituciones que pudieran contravenir las disposiciones o generar sospecha a las instituciones. Estas operaciones se someterán a dictaminación del Comité de Comunicación y Control para determinar si procede reportarlas a la UIF.**
- **Sistemas de Monitoreo aprobados por la CNBV.**

# El Combate al Lavado de Dinero en México en el Contexto Internacional:

■ México es miembro de El Financial Action Task Force (FATF-GAFI) desde el 2002. De un estudio realizado en 2008, se determinó que México cumple en términos generales con las 40 recomendaciones especiales emitidas por GAFI.

## AREAS DE OPORTUNIDAD

■ GAFI establece que las leyes que criminalizan este delito no cumplen en su totalidad con los estándares internacionales (ejem. congelamiento de activos de grupos terroristas).

■ Autoridades judiciales han emitido un número limitado de sentencias de crímenes relacionados al lavado de dinero.

■ También se destaca que aunque la coordinación entre las distintas agencias y niveles de gobierno se ha incrementado notoriamente, aún es insuficiente.

■ Falta de un marco normativo a operaciones de lavado de dinero aplicable a instituciones no-financieras.

■ En cuestiones de lavado de dinero, como en muchos otros temas, el problema ha sido la falta de implementación del estado de derecho.

# Ley de Extinción de Dominio:

## Ley de Extinción de Dominio

Posteriormente al estudio de FATF-GAFI, se han llevado a cabo esfuerzos para complementar el marco legal local. En mayo de 2009 se publica la Ley de Extinción de Dominio, la cual le permite al estado declarar en su beneficio los derechos de propiedad de bienes muebles o inmuebles que son instrumento, objeto o producto de delitos contra la salud, delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

# Propuesta de Ley para Prevenir e Identificar Recursos de Procedencia Ilícita:

A finales del año 2010 el Presidente de México envió al Senado la iniciativa de “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo”.

Dicha ley regular la implementación de un marco jurídico para impedir el financiamiento de la delincuencia organizada, para lo cual propone ir más allá de las entidades financieras, al regular, entre otras, a las siguientes actividades y/o sujetos:

- Las vinculadas a la práctica de juegos de apuesta, concursos o sorteos
- Comercialización de metales preciosos y joyería
- Personas que se dediquen de manera profesional o habitual a las actividades de construcción y/o comercialización de bienes inmuebles.
- La emisión o comercialización habitual o profesional por entidades distintas a las entidades financieras de tarjetas de servicios, de crédito o de cualquier otro instrumento.
- La comercialización o distribución habitual o profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres
- Notarios y corredores públicos

# Propuesta de Ley para Prevenir e Identificar Recursos de Procedencia Ilícita:

Las medidas más relevantes presentes en la iniciativa son las siguientes:

- La creación de una unidad especializada dentro de la PGR con la que se pretende coordinar los esfuerzos de investigación en la lucha contra el lavado de dinero.
- La generación y envío de reportes periódicos por parte de los sujetos obligados a la SHCP.
- Limitar las transacciones en efectivo para aquellas actividades que se prevé son las más utilizadas por la delincuencia organizada para el lavado de dinero, tales como la compra-venta de joyas, metales preciosos, bienes inmuebles y vehículos.
- Permitir que los reguladores puedan requerir información a los sujetos obligados en determinadas circunstancias.

# Marco Regulatorio Suizo

## Leyes y regulaciones suizas

<b>Código Penal</b>	<p><b>Art. 305<sup>bis</sup></b> describe los elementos del lavado de dinero.</p> <p>El Código Penal lo establece como delito (lavado de dinero, corrupción activa y pasiva, abuso de confianza, fraude, etc.; delincuencia organizada, financiamiento al terrorismo, etc.)</p> <p>El acuerdo de los bancos suizos relativo al <b>Código de Conducta respecto de la Identificación de Clientes (CDB)</b> (vigente desde 1977) contiene reglas detalladas respecto de la identificación del cliente, establecimiento del propietario real, procedimientos para cascarones corporativos, prohibición para la asistencia activa para la fuga de capitales y prohibición para la asistencia activa para la evasión fiscal y actos similares, así como sanciones en caso de infracciones.</p>
<b>CDB</b>	
<b>Ley Anti-Lavado de Dinero</b>	<p>La <b>Ley Suiza para el Lavado de Dinero</b> obliga a los intermediarios financieros a identificar a todos los clientes y a establecer el propietario real de los activos (“know your customer”) y el propósito de la relación. Adicionalmente, se debe reportar a las autoridades la sospecha de lavado de dinero, congelar activos sospechosos y no informar a clientes o terceros.</p>
<b>MLO-FINMA</b>	<p>La <b>Directriz para el Lavado de Dinero (MLO-FINMA)</b> determina como llevar a cabo las obligaciones para prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (medidas adicionales de conocimiento del cliente, etc.)</p>
<b>RIAA</b>	<p><b>Ley para la Restitución de Activos Ilícitos</b></p> <p>Congelamiento, pérdida y restitución de activos ilícitos de PEPs, aún cuando el estado de origen de los activos esté inhabilitado para iniciar procedimientos formales para asistencia mutua internacional (los llamados estados fallidos).</p>

# Marco Regulatorio Internacional y Suizo

## Organismos Reguladores Internacionales, Autoridades Suizas

**GAFI**

### **Grupo de Acción Financiera**

Suiza es miembro de GAFI

Cumplimiento con las 40+9 Recomendaciones. Última revisión fue en 2005. Posteriormente Suiza ha llevado a cabo diversas modificaciones a su marco regulatorio (ley vs. directrices, código penal).

**Grupo  
Wolfsberg**

### **Grupo Wolfsberg**

Asociación de los bancos internacionales líderes para la definición de las mejores prácticas en materia de KYC, PLD y Prevención del Financiamiento al Terrorismo. Credit Suisse es miembro fundador

**FINMA**

### **Autoridad Suiza Supervisora del Mercado Financiero**

Órgano Supervisor. Encargado de asegurar el cumplimiento con leyes, proteger a los acreedores, inversionistas, asegurados y garantizar el funcionamiento en general del mercado financiero conforme a la legislación aplicable.

**MROS**

### **Oficina Suiza para el Reporte de Lavado de Dinero**

Parte de la Oficina Federal de Policía (fedpol). Responsable de recibir y analizar los reportes de actividades sospechosas. Envía los reportes relevantes a las agencias de procuración de justicia.

# Obligaciones de identificación de clientes

Identificación de todos los clientes (no cuentas anónimas o numeradas)

Establecimiento del propietario real (a partir de 1977)

Identificación de clientes basado en modelo de riesgo (KYC; relaciones de alto riesgo; transacciones de alto riesgo)

Monitoreo

Sistemas adecuados de monitoreo transaccional (incluyendo monitoreo de listas negativas -Sanctions)

# Obligaciones de identificación de clientes

Análisis de operaciones inusuales y reporte a Compliance

Documentación

Reporte a la autoridad

Cumplimiento de sucursales / subsidiarias extranjeras con principios básicos

Administración global para riesgos de lavado de dinero

# Obligaciones de identificación de clientes



## KYC

### Conocimiento del Cliente

Datos del cuentahabiente y/o propietario real necesarios para entender la relación y las actividades (ej: antecedentes profesionales, origen de los recursos, propósito de la relación, actividad económica en caso de empresas).

Actualización periódica.

La información ayuda a decidir si los activos u operaciones son inusuales o no.

PEPs deben ser identificados y sometidos a un procedimiento especial de aprobación.

Búsqueda en las listas negativas de todas las personas previo al establecimiento de la relación.



## EDD

### Medidas adicionales de KYC

Los clientes deben ser clasificados por nivel de riesgo.

Consecuentemente, clientes que requieran medidas adicionales deben ser monitoreados más escrupulosamente.

Criterios de Riesgo (Posibles): PEPs, bancos corresponsales extranjeros, sectores de riesgo, domicilio/nacionalidad en países de alto riesgo.



## Monitoreo transaccional

### Monitoreo Previo

Antes de ejecutar una transacción debe asegurarse que sea permitida, ej: no a un país/persona sancionado. De lo contrario debe ser bloqueada.

### Monitoreo Ex-post

Cada transacción tiene que ser observada a fin de ver si es inusual o no. Criterios posibles: grandes cantidades de efectivo, transacciones puente, falta de información. Las transacciones inusuales deben ser analizadas y aclaradas.

# Secreto Bancario Suizo

Protección de datos personales de clientes (datos de clientes): Art. 47  
Ley Federal de Bancos y Bancos de Ahorro

Deber de reportar

Derecho a reportar

Procedimientos penales suizos

Solicitud de asistencia legal de  
autoridades extranjeras

Procedimientos civiles

Quiebra y concurso mercantil

No  
prevalece  
Secreto  
Bancario

No  
responsabilidad  
para el banco por  
divulgación de  
datos de clientes